



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023397

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1120** de 08 de junio de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio de 2015 se declaró la disolución de la compañía **TRANSPORTE DE PASAJEROS METROTRANS TRANSPASMETROTRANS S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **TRANSPORTE DE PASAJEROS METROTRANS TRANSPASMETROTRANS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Septuagésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio de 2017, con la respectiva solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Inspección y Control emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-583 de 21 de noviembre de 2017, cuyas conclusiones, observaciones y recomendaciones son las siguientes:

"CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

INTERNAS:

De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 31 de julio de 2017, se determinó que la compañía TRANSPORTE DE PASAJEROS METROTRANS TRANSPASMETROTRANS S.A., ha subsanado las observaciones determinadas en el proceso de disolución que fue emitida con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1120 de 08 de junio del 2015, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, excepto aquella relativa a la falta de presentación de los documentos de respaldo de las transferencias de acciones registradas en el folio del señor Celio Antonio Zapata Tapia que deberá ser puesta en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios, para que analice y emita su criterio con el fin de continuar con el trámite de reactivación, resuelta en la junta general extraordinaria de 18 de septiembre del 2015, resolución que fue ratificada en la junta general extraordinaria de 26 de junio del 2017 protocolizada en la escritura pública de Reactivación otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del cantón Quito el 13 de julio del mismo año.

D. 44



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023397

Observación

La compañía Transporte de Pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A., ha subsanado las observaciones determinadas dentro del proceso de Disolución. Sin embargo, al revisar los documentos que respaldan los registros efectuados en el libro de acciones y accionistas no se presentó las notas de cesión o las cartas suscritas por cedente y cesionario de las transferencias de acciones registradas en el folio del señor Celio Antonio Zapata Tapia; las cuales son: Celio Zapata (Cedente) a favor de Evelyn Montero (Cesionaria) por USD 35,24 registrada el 20 de octubre del 2009, y Evelyn Montero (Cedente) a favor de Celio Zapata (Cesionario) por USD 27,12, registrada el 05 de noviembre del 2009, notificadas a esta Superintendencia el 22 de octubre y 09 de noviembre del 2009 respectivamente, conforme lo disponen los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, observación que en el proceso de reactivación, fue notificado mediante oficios Nos. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2017-00022975-O de 07 de agosto; No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2017-00029777-O de 29 de agosto y No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2017-00040565-O de 04 de octubre del 2017.

En respuesta a dicha observación mediante comunicaciones signadas con trámites No. 46391-0041-17 de 16 de agosto y 11 de septiembre del 2017, suscritas por el Lcdo. Julio Drobonisky Navarro y el Dr. Edisson Viteri, Liquidador y Abogado Patrocinador de la Compañía, respectivamente, en la parte pertinente solicitan, en resumen, que ante la imposibilidad de cumplir con el requerimiento de presentación de las cartas de cesión de acciones, se dé paso al trámite de reactivación y que, de existir discrepancias, estas sean "resueltas en el ámbito de la justicia ordinaria", aspecto que deberá ser analizado por la Subdirección de Actos Societarios, considerando que posterior al registro de las transferencias de acciones de fechas 20 de octubre y 05 de noviembre del 2009, que no fueron respaldadas documentadamente; mediante cartas de cesión presentadas por la compañía, de fecha 12 de abril del 2012, el accionista Celio Zapata Tapia (cedente) transfirió a favor de la señora Alicia García García (cesionaria) 50 acciones de valor nominal USD 0,04 cada una que representa USD 2,00, dichas comunicaciones se encuentran suscritas por cedente y cesionario; luego de la transferencia señalada, en el libro de acciones y accionistas consta como capital del accionista Celio Zapata el saldo de USD 23,12, que representa 578 acciones de valor nominal USD 0,04 cada una.

RECOMENDACIONES

Que el presente informe sea puesto en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios, a fin de que realice análisis correspondiente y emita su criterio en razón de lo expuesto en las conclusiones y observaciones del presente Informe, con el fin de continuar con el trámite de reactivación de la compañía TRANSPORTE DE PASAJEROS METROTRANS TRANSPASMETROTRANS S.A., EN LIQUIDACIÓN, resuelto en la junta general de accionistas el 18 de septiembre del 2015; resolución de junta general que fue ratificada en la junta general extraordinaria de 26 de junio del 2017, protocolizada en la escritura pública de Reactivación otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del cantón Quito el 13 de julio del mismo año.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2278-M de 28 de noviembre de 2017 emitió informe favorable para la aprobación de la mencionada reactivación y realizó el análisis correspondiente a la observación interna señalada por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, determinando lo siguiente:

"Sobre dicha observación, es importante advertir que una de las causas por las cuales este Organismo de Control intervino a la compañía fue la anteriormente señalada, y que la compañía al no haber subsanado dicha observación en el decurso de dicho proceso, se ubicó dentro de las causales de disolución 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

[Handwritten signature]



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023397

Sin embargo, consta en el informe de inspección antes señalado la verificación por parte de la Subdirección de Inspección y Control que el antes referido señor Celio Antonio Zapata Tapia participó en la junta general de accionistas celebrada el 26 de junio de 2017, en la cual se ratificó la decisión de reactivación de la compañía inicialmente adoptada en la junta general extraordinaria de accionistas de 18 de septiembre de 2015.

Adicionalmente, es importante señalar que si bien es responsabilidad del administrador de la compañía llevar en debida forma sus libros sociales, entre cuyos documentos se encuentran las notas de cesión o cartas de transferencias de acciones como medio de respaldo de las anotaciones en el libro de acciones y accionistas, y cuya inexistencia podrían eventualmente causar la nulidad de tales transferencias; sin embargo, es potestativo de quienes pudieron verse perjudicados por falta de respaldos de transferencias de acciones, para acudir ante la justicia ordinaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1700 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo expresado, es menester considerar el tiempo que ha transcurrido desde que tales transferencias fueron asentadas en los libros y registros de la compañía y reportados a esta Entidad de Control, por cuanto la caducidad de acciones judiciales por parte de un presunto/a perjudicado/a, en virtud de lo establecido en el artículo 1704 del Código Civil, para pedir la rescisión es de cuatro años; en consecuencia, a la presente fecha, dichos plazos se encontrarían fenecidos respecto de lo que es materia de la observación puntual del área institucional de inspección sobre la falta de notas de cesión o cartas de transferencia de acciones antes reseñadas.

El citado informe de inspección, como resultado de la verificación de los libros sociales y sus respaldos ha establecido lo siguiente:

"Los accionistas que asistieron a la junta general extraordinaria de 18 de septiembre del 2015, que resolvió la Reactivación de la compañía, representaron el 65,3% del capital y son: ACCIONISTAS REPRESENTACION CAPITAL Calero Castillo Jimmy Fabián Marlene Castillo 37,12 Cruz Tigse Paquito Lilian 5,32 Estrada Cartajena José 110,00 Estrada García Gladys 35,84, Estrada Modumba Henry Gaibor Estrada Homero 2,84 Flores Vaca Ramiro Mauricio 10,04 García Correa Jaime Darío 22,32 García García Alicia Auriola Obdulio García García 2,00 Hernandez Montero Luis Miguel Marcia Montero García 25,08 Zapata Celio Antonio 23,12 19 accionistas 353,16 TOTAL 626,84. Los accionistas que asistieron a la junta general extraordinaria de 26 de junio del 2017, que resolvió Ratificar la resolución de Reactivación resuelta en la junta general de 18 de septiembre del 2015, representaron el 96,53% del capital. ACCIONISTAS REPRESENTACION CAPITAL Alarcón Quinapanta Manuel Wilmer Garcés Fiallos 22,32 Ayala Vizcaino Jaime 2,00 Calero Castillo Jimmy Fabián Marlene Castillo 3,87 Chamorro Chancusi Julio 27,12 Cruz Calero Edwin 2,00 Cruz Calero Luis Alfonso 4,00 Cruz Tigse Paquito Lilian 4,32 Estrada, Cartajena José 107,80 Estrada García Gladys 35,84 Estrada Modumba Henry Edison Viteri 2,84 Zapata Celio Antonio 23,12 39 accionistas 691,30 TOTAL 926,53. La junta general de accionistas que resolvió la reactivación se celebró el 18 de septiembre del 2015, resolución de junta general que fue ratificada en la junta general extraordinaria de 26 de junio del 2017 protocolizada en la escritura pública de Reactivación otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del cantón Quito el 13 de julio del 2017." (Lo resaltado fuera de texto original)

Por lo expresado anteriormente, se concluye que la observación puntual señalada por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención no afecta la continuación del presente trámite de reactivación de la compañía TRANSPORTE DE PASAJEROS METROTRANS TRANSPASMETROTRANS S.A. "EN LIQUIDACIÓN", por cuyo motivo resulta procedente su aprobación, para lo cual adjunto el proyecto de resolución y extracto, recomendando su suscripción."

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución; y,

C



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023397

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **TRANSPORTE DE PASAJEROS METROTRANS TRANSPASMETROTRANS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

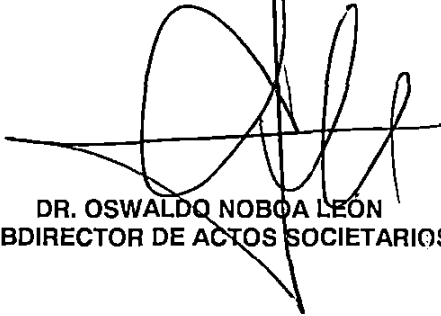
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota de la presente resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de noviembre de 2017.


DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MGC
Exp. 49201
Tr. 45939-0041-17

